



Ayuntamiento de Santa Brígida

BANDO

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de abril de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se indica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, que expresamente establece:

"..... las entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 m) y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 10/2020, de 29 de Marzo, **RESUELVO:**

Primero: Establecer como servicios básicos esenciales en el municipio, los indicados en el anexo del Real Decreto 10/2020, en concreto y con referencia a los servicios de competencia municipal,

- Registro Municipal
- Área de Servicios Sociales y registro
- El ciclo integral del agua
- Mantenimiento y suministro de alumbrado público
- Policía local y Protección Civil
- Servicios de limpieza y desinfección de viarios y edificios públicos
- Abastecimiento y salubridad alimentaria
- Servicios funerarios y cementerio
- Mantenimiento, regadío y limpieza de Parques y Jardines
- Sanidad
- Recogida de residuos
- Tecnología de la Información

Segundo: La atención de Registro se efectuará los martes y jueves en horario de 10 a 13 horas para aquellos trámites que no puedan efectuarse telemáticamente.

Tercero: Ordenar a los Concejales Delegados la supervisión y coordinación, en la prestación de los servicios esenciales, disponiendo en su caso, los turnos de personal necesarios.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los Concejales de la Corporación así como al personal municipal y a la Policía Local.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento, así como disponer la publicación del Bando correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: A6Z94YAE3DE2XAJ3RDCRANW3H | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Santa Brígida

BANDO

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Por lo que siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias, el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha aprobado nuevas medidas para la protección de la salud pública de toda la población y de los trabajadores/as de esta Corporación.

En virtud del art. 21.1 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, **RESUELVO:**

Primero.- Suspender la atención presencial al público en todas las dependencias municipales y concejalías, así como en los edificios públicos y administrativos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía teléfonos de información para situaciones de emergencia:

- **Alcaldía:** 690 632 978
- **Correo Electrónico:** alcadía@santabrigida.es
- **Vías y Obras:** 609 279 416
- **Limpieza:** 600 539 260
- **Parques y Jardines:** 686 205 439
- **Alumbrado:** 619 977 140
- **Servicios Sociales:** 680 985 001
- **Protección Civil:** 647 534 813
- **Policía Local:** 928 640 061

Segundo.- Suspender la convocatoria y celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de esta Corporación, como son: Plenos Municipales, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Mesas de Contratación y Negociación, Consejos de Administración, Bodas Civiles, y resto de reuniones de miembros de la Corporación y Empleados Públicos.

Tercero.- Ordenar a los Concejales Delegados la supervisión y coordinación, en la prestación de los servicios esenciales, disponiendo en su caso, los turnos de personal necesarios.

Cuarto.- Ordenar a todo el personal municipal la obligación de estar a disposición de esta Administración en horario de oficina para la realización telemática de todos los trámites posibles, y su caso, personación en las dependencias municipales para la realización de cuantos trámites presenciales fueran precisos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Quinto.- Comunicar el presente decreto a los Concejales de la Corporación así como al personal municipal y a la Policía Local.

Sexto.- Publicar el presente Decreto en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento, así como disponer la publicación del Bando correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santa Brígida

BANDO

Se hace público, a los efectos oportunos, que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 13 de mayo de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto, registrado bajo el núm. 2020-387, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2020-0239 de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se ampliaron las medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2020, decretándose la suspensión del servicio Mercado Agrícola y Artesanal, entre otros; y en atención al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (B.O.E. Nº 130 de 9 de mayo de 2020), y considerando lo dispuesto en su artículo 10.6 en cuya virtud podrán los Ayuntamientos, y con los condicionantes en el mismo establecidos, proceder a la reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre , comúnmente denominados mercadillos.

En virtud del art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la reapertura del servicio del Mercado Agrícola y Artesanal durante los fines de semana, levantando la suspensión acordada.

Segundo.- Comunicar el presente Decreto a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento, así como disponer la publicación del Bando correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y resto de áreas municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

